



Salta, 05 AGO 2015

RES. CD - ECO N° 293.15

Expte. N° 6687/14

VISTO:

La Res. CD - ECO N° 013/15, por medio de la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir, entre otros, 1 (un) cargo de Auxiliar Docente de Segunda Categoría, para la Asignatura "**Estadística I**" con extensión de funciones a "**Estadística II**" de las Carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (Planes de Estudio 2003), de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Resolución del Consejo Superior N° 301/91 – Reglamento para la Provisión de Auxiliares Alumnos y modificatorias.

Que la designación de Alumnos Auxiliares Docentes de Segunda Categoría se encuadra en el Art. 24 de la Resolución CS N° 301/91, ya citada.

El informe de Secretaria de Asuntos Institucionales y Administrativos de fs. 2 de las presentes actuaciones.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 10/15 del 28/07/15.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el dictamen unánime de fs.48, emitido por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado a inscripción de interesados para la cobertura de 1 (un) cargo de Auxiliar Docente de Segunda Categoría, para la Asignatura "**Estadística I**" con extensión de funciones a "**Estadística II**" de las Carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (Planes de Estudio 2003), de esta Facultad.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Srta. DANIELA ALEJANDRA PASTRANA, D.N.I. N° 31.397.082, en el cargo de Alumno Auxiliar Docente de Segunda Categoría para la Asignatura "**Estadística I**" con extensión de funciones a "**Estadística II**" de esta Facultad, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión y por el término de 1 (un) año.

ARTÍCULO 3°.- Recordar que se encuentra en plena vigencia la Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad, de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.



...///



///...

RES. CD - ECO N° 293.15

Expte. N° 6687/14

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la alumna designada lo normado por el Art. 49 de la Res. CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de concursos para la provisión de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (de aplicación supletoria) que establece:

“Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación.”

ARTÍCULO 5°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, la alumna designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista).

ARTÍCULO 6°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 7°.- Aclarar que si la alumna nombrada no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 8°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

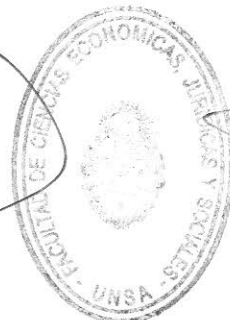
ARTÍCULO 9°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra.

ARTÍCULO 10°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la partida individual vacante de la planta de personal de esta Facultad.

ARTÍCULO 11°.- Hágase saber a la interesada, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./M.S.S.

Cr. Diego Sibello
Secretario As. Institucionales y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa



Cr. Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa